

Seguro Familia Segura – Vida – Soles, Dólares**Condiciones Particulares**Póliza No. _____
Código SBS: VI2038000119 Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias**La Compañía**Aseguradora: Chubb Seguros Perú S.A. RUC: 20390625007
Dirección: Amador Merino Reyna 267 Of. 402, San Isidro Teléfono: 417-5000 / Fax: 221-3313
Correo Electrónico: atencion.seguros@chubb.com Página Web: www.chubb.com/pe**Datos de la Póliza**Fecha de Emisión :
Inicio de Vigencia : Las 12 hrs del _____ Fin de Vigencia : Las 12 hrs del _____
Renovación :
Corredor de Seguros (en caso corresponda): Código del Corredor :
Dirección Corredor: Teléfono Corredor :**Datos del Contratante**

Persona Natural
Apellido Paterno: Apellido Materno:
Nombres: Tipo y Número de documento de Identidad:
Lugar de Nacimiento: Fecha de Nacimiento: dd/mm/aa
Domicilio (Calle / Nro / Distrito / Provincia / Departamento): Teléfono:
Correo Electrónico:

Persona Jurídica
Razón Social o Denominación Social: RUC:
Dirección: Distrito:
Provincia: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:

Datos del AseguradoApellido Paterno: Apellido Materno:
Nombres: Tipo y Número de documento de Identidad:
Lugar de Nacimiento: Fecha de Nacimiento: dd/mm/aa
Domicilio (Calle / Nro / Distrito / Provincia / Departamento): Teléfono:
Correo Electrónico:
Relación con el Contratante:**Datos del Asegurado**Apellido Paterno: Apellido Materno:
Nombres: Tipo y Número de documento de Identidad:
Lugar de Nacimiento: Fecha de Nacimiento: dd/mm/aa
Domicilio (Calle / Nro / Distrito / Provincia / Departamento): Teléfono:

Correo Electrónico:
Relación con el Contratante:

Condiciones para ser Asegurado

Podrán asegurarse bajo este seguro en condición de ASEGURADO las personas naturales mayores de xx (xx) años hasta los xx (xx) años con trescientos sesenta y cuatro (364) días, pudiendo permanecer aseguradas hasta la edad de xx (xx) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.
Asimismo se podrán asegurar los hijos reconocidos o legalmente adoptados, solteros, desde los xx (x) años, pudiendo permanecer hasta los xx (xx) años de edad.

Coberturas y Sumas Aseguradas

| Coberturas | Beneficio | Límites Indemnizatorios | Forma de Indemnización |
|---------------------------------|-----------|-------------------------|------------------------|
| Cobertura Principal Vida | XXX | - | XXXX |
| Coberturas Adicionales | | | |
| XXXX | XXX | XXXX | XXXX |
| XXXX | XXX | XXXX | XXXX |

Periodo de Carencia
XXX días

Beneficiarios del Asegurado

| Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno | Relación con el Asegurado | % |
|---------|------------------|------------------|---------------------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

Prima Comercial

Prima Comercial : XXX
Prima Comercial + IGV (*) : XXX
TCEA: XX%

(*) En caso el CONTRATANTE sea una persona jurídica, de lo contrario la Prima Comercial estará inafecta al IGV.

La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: XX% (cuando corresponda)

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: XX% (cuando corresponda)

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: XX% (cuando corresponda)

Forma y Lugar de Pago de la Prima

XXXX

Periodo de Gracia

No aplica

Deducibles, Franquicias y Coaseguro

XXXX.

Medios de Comunicación Pactados

Físicos, electrónicos y/o telefónicos, salvo aquellos casos en los que la norma disponga de una formalidad específica para realizar la comunicación.

Importante:

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- Las comunicaciones cursadas por los CONTRATANTES, ASEGURADOS o BENEFICIARIOS al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la COMPAÑÍA.
- Los pagos efectuados por los CONTRATANTES, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a la COMPAÑÍA.

Chubb Seguros Perú S.A.